

MINAG - PEBPT  
 Dirección Ejecutiva 301

**GUIA DE REMISION N° 780 /2011-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 20 de mayo de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 780 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 20 de mayo de 2011, la misma que resuelve:

**Artículo Primero: DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD**, del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 005/2011-AG-PEBPT-DE derivada de la Licitación Pública por Subasta Inversa N° 001/2011-AG-PEBPT-DE para la Adquisición de Gasohol para las Unidades de PEBPT para el año 2011, debiendo retrotraerse el mismo a la etapa de convocatoria, previa, corrección de las Bases Administrativas; por los fundamentos antes expuestos en la presente Resolución

**Artículo Segundo .-** NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité Especial, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Operador del SEACE y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	23 MAY 2011	09:00	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	23 MAY 2011	09:30u	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	27 MAY 2011	3:58p	
OPERADOR DEL SEACE	23.05.11	9:30u	
CPC. JANET OLGUITA CORNEJO HIDALGO	23/05/11	5:00pm	
LIC. ADM. BERNARDO MORENO CORDOVA	23/05/11	9:05	
SR. EDGAR CARRILLO DEZAR	23/05/11	10:05	
LIC. CARLOS RUIZ VENTURA	23/05/11	10:06	
LIC. VANESSA APONTE VALLADOLID	23/05/11	9:10	
CPC. GUSTAVO GONZALES MEDIANERO	23/05/11	9:50	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO-TUMBES



## Resolución Directoral N° 0780/2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 20 MAY 2011

### VISTO:

Oficio N° D-0499-2011/DSF-SPG del 20 de mayo del 2011; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, con fecha 14 de abril del 2011, el Proyecto especial Binacional Puyango – Tumbes convocó al Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 005/2011-AG-PEBPT-DE derivada de la Licitación Pública por Subasta Inversa N° 001/2011-AG-PEBPT-DE, para la Adquisición de Gasohol para las Unidades del PEBPT para el año 2011”, en la cual el Comité Especial otorgó la Buena Pro a la Estación de servicios La Alborada SRL.

Que, mediante documento de visto, la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Estudios del OSCE advierte que en las Bases del Proceso de Selección mencionado en el considerando precedentes se ha requerido como documento de presentación obligatoria la Constancia de Registro en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, señalando que de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2010-EM se transfirió el Registro de Hidrocarburos al OSINERGMIN, en tal sentido, tanto las constancias emitidas por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante “DGHMEN”), que aún se encuentren vigentes, y aquellas emitidas por OSINERGMIN, a partir de la transferencia, resultan válidas y, por ende, deben ser aceptadas por los Comités Especiales en los Procesos de Selección que se convoquen. Asimismo, el Organismo Supervisor manifiesta que mediante Notificación Electrónica N° 3540-011 del 21 de marzo del 2011, emitida en relación a la Licitación Pública N° 01-2011/PEBPT, conducido por el mismo Comité Especial, se hizo de conocimiento de diversas irregularidades de las Bases, requiriendo adoptar las medidas correctivas, haciendo de conocimiento, además, que actualmente el Registro de Hidrocarburos era administrado por OSINERGMIN, por lo que no debía haberse solicitado únicamente la

## Resolución Directoral N° 0780 /2011-AG-PEBPT-DE

constancia de registros emitida por la DGHMEN, sin perjuicio que dicho documento pudiera ser presentado por los proveedores en tanto estuviera vigente. No obstante, el referido proceso continuó su trámite y fue declarado desierto, razón por la cual requiere a la Entidad, adoptar las medidas que correspondan, considerando los alcances del artículo 56] de la Ley, entre otros.

Que, en efecto mediante Decreto Supremo N° 004-2010-EM publicado el 03 de febrero del 2010, se transfiere al OSINERHMIN el Registro de Hidrocarburos, a fin de que sea el organismo encargado de administrar, regular y simplificar el Registro de Hidrocarburos, por tanto, las Bases debieron adecuarse a dicho dispositivo, máxime si ya habían sido materia de observación por el Órgano Supervisor, por lo que corresponde deslindar responsabilidades administrativas. Asimismo, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "... El titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior (contravengan normas legales...) sólo hasta antes de la celebración del contrato..."

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 664-2010-AG, publicada el 15 de octubre del 2010, y contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD** del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 005/2011-AG-PEBPT-DE derivada de la Licitación Pública por Subasta Inversa N° 001/2011-AG-PEBPT-DE, para la Adquisición de Gasohol para las Unidades del PEBPT para el año 2011", debiendo retrotraerse el mismo a la etapa de convocatoria, previa corrección de las Bases Administrativas; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del Comité, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Operador del SEACE y Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes  
*[Firma]*  
Ing. José Alberto Carlin Bustamante  
Director Ejecutivo